



AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE
ESTADOS UNIDOS
WASHINGTON, D C. 20460

Oficina de Justicia Ambiental y Derechos Civiles Externos
Oficina de Cumplimiento Externo de Derechos Civiles

enero 26, 2023

Al contestar, citar:

Archivo de la EPA n.º 01RNO-22-R7

Dru Buntin
Director
Departamento de Recursos Naturales de Missouri
Apartado postal 176
Ciudad de Jefferson, MO 65102
Dru.Buntin@dnr.mo.gov

Ref.: Rechazo de querrela administrativa

Estimado director Buntin:

La Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, Oficina de Justicia Ambiental y Derechos Civiles Externos, Oficina de Cumplimiento Externo de Derechos Civiles (OECRC, por sus siglas en inglés),¹ rechaza la querrela administrativa presentada por los residentes del condado de Pettis contra el Departamento de Recursos Naturales de Missouri (MODNR, por sus siglas en inglés) recibida por la EPA el 10 de agosto de 2022. En la querrela, se alega que el MODNR cometió discriminación por raza, color y origen nacional, e infringió el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Secciones 2000(d) y siguientes del Título 42 del Código de EE. UU. (U.S.C., por sus siglas en inglés), y la reglamentación de no discriminación de la EPA establecida en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés), Parte 7.

Específicamente, en la querrela se alega que la revisión del MODNR de las solicitudes de permisos correspondientes a la autorización para la construcción y operación de vertederos sanitarios y las actividades relacionadas en el Parque de Gestión de Materiales Ambientales del Condado de Pettis (operado por la Empresa de Desarrollo del Condado de Pettis) y el vertedero de Mid-Missouri Waste Systems sometió a los residentes de las ciudades de Lamonte y Dresden, en el condado de Pettis, MO, a discriminación por raza, color y origen nacional. Como se explica a continuación, la OECRC no acepta esta querrela para la investigación.

En conformidad con la reglamentación de no discriminación de la EPA, la OECRC lleva a cabo una revisión preliminar de las querrelas administrativas para determinar la aceptación, el rechazo o la derivación a la agencia federal adecuada. *Ver* la Sección 7.120(d)(1) del Título 40 del

¹ El 24 de septiembre de 2022, la EPA anunció el establecimiento de la Oficina de Justicia Ambiental y Derechos Civiles Externos (OEJEER, por sus siglas en inglés). La nueva Oficina incluye la Oficina Externa de Cumplimiento de Derechos Civiles, que pasó a llamarse Oficina de Cumplimiento Externo de Derechos Civiles (OECRC). La OECRC continúa haciendo cumplir y asegurando el cumplimiento de las leyes federales de derechos civiles, que prohíben la discriminación por parte de los solicitantes y beneficiarios de la asistencia financiera de la EPA.

C.F.R. Para que se acepte su investigación, una querrela debe cumplir con los requisitos jurisdiccionales descritos en la reglamentación de no discriminación de la EPA. En primer lugar, la querrela debe presentarse por escrito. *Ver* la Sección 7.120(b)(1) del Título 40 del C.F.R. En segundo lugar, debe describir un hecho de presunta discriminación que, de ser verdadero, infrinja la reglamentación de no discriminación de la EPA (*es decir*, un hecho de presunta discriminación por raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad). *Id.* En tercer lugar, debe presentarse dentro de los 180 días del hecho de presunta discriminación. *Ver* la Sección 7.120(b)(2) del Título 40 del C.F.R. Por último, la querrela debe presentarse contra un solicitante o beneficiario de la asistencia financiera de la EPA que supuestamente cometió el hecho de discriminación. *Ver* la Sección 7.15 del Título 40 del C.F.R.

Después de un cuidadoso análisis, la OECRC ha determinado que los reclamos contra el MODNR no cumplen con los requisitos jurisdiccionales indicados arriba. Específicamente, la querrela no logra demostrar que los hechos de supuesta discriminación fueron cometidos por un beneficiario de la asistencia financiera de la EPA, porque la autoridad de concesión de permisos responsable del hecho descrito en la querrela es el condado de Pettis, no el MODNR. La OECRC ha confirmado con el MODNR que las solicitudes de permiso para las dos instalaciones de desperdicios identificadas en la querrela no son un asunto actualmente dependiente del MODNR.

El condado de Pettis no es beneficiario de la asistencia financiera de la EPA. Sin embargo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos puede tener jurisdicción sobre el condado, que es beneficiario de la asistencia financiera del HHS. Por consiguiente, la OECRC ha derivado la querrela al HHS para que se tomen las medidas adecuadas. Le hemos proporcionado al HHS una copia de la querrela. También notificamos al querellante el rechazo de la EPA de su querrela contra el MODNR y la derivación del asunto al HHS con respecto al condado de Pettis.

Si tiene alguna duda sobre esta correspondencia, comuníquese conmigo al teléfono (202) 809-3297 o por correo electrónico a hoang.anhthu@epa.gov.

Atentamente,

Anhthu Hoang
Directora interina
Oficina de Justicia Ambiental y Derechos
Civiles Externos
Oficina de Cumplimiento Externo de
Derechos Civiles

cc: Ariadne Goerke
Asesora Jurídica General Adjunta
Oficina Legal de Derechos Civiles y Finanzas

Edward H. Chu
Administrador Regional Adjunto
Funcionario Adjunto de Derechos Civiles
Región 7 de la EPA de EE. UU.

Leslie Humphrey
Asesora Legal Regional